



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de julio de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veintiséis de julio de dos mil veintidós, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Asistentes:**

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

**Se excusa:**

Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
-----------------------	----------

**No asiste:**

María A. González Gallardo	Grupo PP
----------------------------	----------

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Aragón Román, que certifica.  
Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**ORDEN DEL DÍA**

**INSTITUCIONAL**

**1. DECLARACIÓN DE PÉSAME INSTITUCIONAL EN MEMORIA DEL CRONISTA OFICIAL DE TARIFA, MANUEL LIAÑO RIVERA.**

El cronista oficial de Tarifa Cristian Triviño Gavira efectúa lectura de pésame ante el fallecimiento del portavoz de la Oficina del Cronista Oficial, Manuel Liaño Rivera.

A continuación, el Sr. Secretario General de la Corporación efectúa lectura de declaración institucional de pésame.

**INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

**2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ENTIDADES POR LA MODIFICACIÓN DE LAS DESIGNACIONES PROPUESTAS POR LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

**SECRETARÍA GENERAL**

**3. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.**

PLE2022/5 EXTRAORDINARIA 24/05/2022

PLE2022/4 ORDINARIA 24/05/2022

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**PARTE RESOLUTIVA**

**I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

**4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza de los Huertos Sociales del municipio de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO I.

**SEGUNDO:** Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

## ANEXO I

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

#### ÍNDICE

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	PREÁMBULO	7
	TÍTULO I. REGLAS GENERALES.	
1	Objeto y fines de la Ordenanza.	9
2	Ámbito de aplicación.	9
3	Denominaciones.	9
4	Objetivos de los huertos sociales y ecológicos.	9
5	Distribución de las parcelas	10
6	Régimen jurídico aplicable.	10
7	Expediente patrimonial.	10
	TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE LICENCIA.	
8	Régimen procedimental.	11
9	Requisitos para ser persona beneficiaria.	11
10	Procedimiento para acceder al disfrute de las parcelas.	11-14

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11	Temporalidad de la licencia de uso de los huertos.	14-16
	<b>TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.</b>	
12	Condiciones generales de uso.	16
13	Horarios.	17
14	Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.	17-18
15	Contaminación de suelos.	16
16	Condiciones para el riego.	16-17
17	Tratamiento de residuos.	17
18	Destino de los frutos de la tierra.	17
19	Gastos de mantenimiento	17
20	Inventario de materiales.	18
21	Educación ambiental.	18
22	Pérdida de la licencia de persona beneficiaria.	19
	<b>TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.</b>	
23	Responsabilidad de las personas usuarias.	19
	<b>TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES Y ECOLÓGICOS</b>	
24	Personal adscrito a la gestión de los huertos.	19-20
25	Comisión Técnica de Seguimiento.	20-21
	<b>TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.</b>	
26	Reglas generales.	21
27	Inspección.	21
28	Infracciones.	21
29	Sanciones.	22-23
30	Autoridad competente para sancionar.	23
31	Procedimiento sancionador.	23-24
	<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>	24
	<b>ENTRADA EN VIGOR</b>	24

## PREÁMBULO

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando servicios de ocio sano y activo que pueden prestar a la ciudadanía que se encuentra en situación de jubilación, desempleo, o personas jóvenes que tienen interés en recuperar la cultura agraria y producir sus propios alimentos hortícolas. Otra de las preocupaciones de la sociedad es la protección del medio ambiente, la calidad de vida, una alimentación saludable y la formación. La fórmula del huerto social cubre esas necesidades sociales tal y como se viene demostrando desde hace años en grandes y pequeñas ciudades. Por otro lado, para reforzar aún más la evidencia de dicha necesidad, numerosos colectivos ciudadanos han venido reclamando desde hace tiempo la implantación de huertos sociales en la ciudad.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento debe fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de sus residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por parte de los mismos y la mejora de su calidad de vida. De esta manera, regulándose desde el ámbito municipal se consigue que la gestión del servicio sea eficaz y precisa, ya que pueden concretarse de manera clara los fines perseguidos, estableciéndose unos objetivos directos e inmediatos identificados sobradamente en el proyecto de huertos sociales.

Además de la obligada eficacia en la gestión de servicios públicos, ésta ha de ser eficiente; se exige a la Administración la obtención de nuestro objetivo con el empleo del número menor de recursos posibles. En este caso, según la redacción de la Ordenanza de Huertos Sociales se atienden objetivos en aspectos tan dispares como la cultura del ocio saludable, el formativo, la concienciación medioambiental, los hábitos saludables.

Con la puesta a disposición de los huertos sociales se pretende que el sector de la población como son las personas mayores adopten una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez enriquezcan valores saludables, sociales y ambientales.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para el uso y disfrute de huertos sociales los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben al Ayuntamiento y a las personas beneficiarias. En esta línea, la ordenanza se integra en el ordenamiento jurídico creando el marco de seguridad jurídica exigida para el establecimiento de un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. La Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales en el municipio de Tarifa se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido constitucional y autonómicamente. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las personas y colectivos afectados.

Resulta recomendable y proporcionado utilizar para regular el uso de los huertos sociales la figura de la Ordenanza Municipal, ya que se pretende dar cobertura normativa a las licencias para la adjudicación del uso de las parcelas municipales. Por tanto y con la intención de que todas funcionen bajo una misma normativa, se estima conveniente sea una Ordenanza Municipal el instrumento jurídico idóneo para regular el acceso al uso estos espacios públicos. Completa las razones por las que es la Ordenanza el instrumento adecuado para regular el caso que nos ocupa, la transparencia que ofrece a todo el proceso, tanto de regulación como de gestión, el que esté recogido de manera formal en una norma con rango reglamentario, evitando la inseguridad jurídica en la concesión de las licencias.

Con la aprobación de la ordenanza se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía, en cuanto a las licencias que sobre los mismos y a favor de éstos deben recaer previamente.

La aprobación de la Ordenanza Municipal dará cumplimiento además al principio de simplicidad, el cual nos exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y comprensión del mismo. La ordenanza que nos ocupa responde claramente a este principio pues establece las condiciones en las que ha de concederse el uso de los huertos sociales que habilite el Ayuntamiento, tanto en suelo urbano como en suelo rústico, los criterios de asignación y el régimen sancionador a aplicar.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la disposición de uso de las parcelas que comprendan los huertos sociales municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Corporación, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

## TÍTULO I. REGLAS GENERALES.

### Artículo 1. Objeto y fines de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento gratuito de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales.
2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las licencias para el uso y disfrute de las distintas parcelas de los huertos sociales.
3. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen sancionador, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas o entidades por el uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se van a ubicar los huertos sociales.
2. Se creará un registro de terrenos aptos para su uso como huertos sociales el cual, será actualizado periódicamente.

### Artículo 3. Denominaciones.

1. Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mejor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.
2. A tal fin, se entiende por:
  - a) Ayuntamiento: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se autoriza el uso, disfrute y aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Titular de la licencia, usuaria o persona beneficiaria: persona física o entidad con personalidad jurídica propia a favor de la cual se constituye el derecho a gestionar el bien designado por el Ayuntamiento.
- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.
- e) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos, tales como cerramientos, señalización, sistemas de riego, materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, etc.
- f) Parcela: Porción de terreno individualizada de un huerto, sobre la cual se constituye el derecho de las personas a la que se autoriza el uso, disfrute y aprovechamiento.
- g) Huertos sociales: Espacio destinado a la producción hortícola formado por un grupo indeterminado de parcelas.
- h) Licencia: Acto administrativo por el cual se constituye o declara a favor de una persona física o jurídica el derecho de uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, sobre bienes municipales de dominio público o patrimonial.
- i) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona a la que se autoriza por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable por el uso llevado a cabo sobre el huerto y sus instalaciones.
- k) Portavocía: persona interlocutora de las personas beneficiarias de las parcelas de cada huerto.

**Artículo 4. Objetivos de los huertos sociales**

1. La gestión de los huertos sociales municipales tendrán como objetivos los siguientes:
- a) Habilitar o, en su caso, recuperar espacios para uso público integrados en los sistemas de espacios libres y de equipamientos y otros terrenos de titularidad municipal compatibles con este uso según la normativa urbanística vigente, siempre que dichos terrenos tengan la calificación de dominio público.
  - b) Ofrecer espacios de esparcimiento y actividad saludable.
  - c) Recuperar espacios públicos para la actividad agraria familiar.
  - d) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
  - e) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
  - f) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
  - g) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
  - h) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
  - i) Promover una alimentación sana y de hábitos más saludables.
  - j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
  - k) Promover las relaciones y el intercambio cultural intergeneracional, facilitando la participación infantil y juvenil, teniendo como escenario el medio ambiente natural.
  - l) Potenciar el carácter lúdico formativo de los huertos sociales.

**Artículo 5. Distribución de las parcelas**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En cada convocatoria se incluirán las parcelas vacantes para su adjudicación conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6. Régimen jurídico aplicable.

El régimen que se aplicará al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales será el previsto, además de la presente Ordenanza, en la siguiente normativa:

- a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.
- c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

#### Artículo 7. Expediente patrimonial.

1. Previamente a la convocatoria de adjudicación de las licencias será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la afectación de los correspondientes terrenos a dicho uso.
2. De forma previa, al acuerdo del Pleno referido en el apartado anterior, se deberá incluir en el expediente patrimonial que se instruya al efecto, una memoria justificativa, informe sobre la compatibilidad urbanística, informe económico financiero de los costes, informe de la Secretaría e Intervención Municipal.

#### Artículo 8. Régimen procedimental.

- 1.- Las licencias para el uso, disfrute y aprovechamiento de huertos sociales se otorgarán en régimen de pública concurrencia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- 2.- El título habilitante para la adjudicación o reconocimiento del derecho será el de licencia demanial sobre bienes de dominio público, en atención a la calificación jurídica de los correspondientes terrenos.

#### Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar empadronada en el municipio.
  - b) Encontrarse capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas.
  - c) No estar en posesión, la persona solicitante u otra integrante de la unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal, aquellas personas que convivan en el mismo domicilio cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- d) No poseer parcelas agrícolas o ser persona dueña de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.
- e) No haber sido privada de la parcela de la que fuera persona beneficiaria en los últimos 3 años.
- f) Tener la condición de pensionista y no desarrollar ninguna actividad laboral. En caso de no tener la condición de pensionista tener la edad mínima de 60 años y no desempeñar actividad laboral.

**Artículo 10. Procedimiento para la concesión de licencias:**

1. El procedimiento aplicable a la licencia para el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de huertos sociales será en régimen de concurrencia.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, por Resolución dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria para la concesión de licencias de los huertos sociales vacantes. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web (www.aytotarifa.com.) del mismo.

3. Tramitación del procedimiento:

3.a.- La tramitación de los procedimientos objeto de esta Ordenanza podrán llevarse a cabo de la siguiente manera:

A.- Presencialmente.

Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarifa, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La tramitación presencial está reservada para aquellas personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, las personas interesadas no obligadas podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la Sede Electrónica Municipal. Del mismo modo, la persona interesada no obligada podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificada; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (oficina de asistencia en materia de registro) del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable que acredite estar capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas.
- c) Declaración responsable de no estar en posesión, la persona solicitante u otro integrante de la unidad de convivencia familiar de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- d) Declaración responsable de no poseer parcelas agrícolas o ser titular de otros terrenos de naturaleza rústica que sean aptas para actividades agrícolas.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e) En caso de personas jubiladas o pensionistas, certificado que acredite tal circunstancia.
- f) Documento acreditativo de no realizar actividad laboral remunerada.

### B.- Electrónicamente.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento. En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

### 3.b.- Consulta de datos y documentos que obren en poder de la Administración.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas no están obligadas a presentar documentación que obre en poder de la Administración, siempre que la interesada haya expresado su consentimiento a que dicha documentación sea consultada o recabada, o exista otra base jurídica que legitime el acceso a los datos. Del mismo modo se establece la posibilidad de que las Administraciones recaben dichos datos electrónicamente a través de las distintas Plataformas de Intermediación de datos que se habiliten en cada caso.

Es por ello que a través de esta Ordenanza se establece que serán las guías de tramitación de cada procedimiento las que recojan qué documentos o información son susceptibles de consulta electrónica, en función de la existencia de Plataforma de intermediación de datos que los facilite, y en cualquier caso se recogerá, según el caso, la necesidad de consentimiento expreso o cualquier otra base jurídica que legitime el tratamiento de los datos.

- 4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles desde su publicación.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá a las personas interesadas para que la subsanen, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Terminado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes se iniciará la fase de instrucción ulterior, verificando que las personas solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos, emitiéndose por el órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplen o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de incumplimiento, pudiendo presentarse por parte de éstas alegaciones contra dicha resolución por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición conforme a lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

7. Finalizado dicho plazo, y resueltas las alegaciones en su caso, se procederá a la aprobación del listado definitivo de personas candidatas.

8. El procedimiento de adjudicación se realizará mediante un sorteo público en el que participarán todas las personas candidatas admitidas, incluyendo la correspondiente lista de reservas.

Con el resultado del citado sorteo, se dictará y publicará la correspondiente resolución definitiva.

9. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de las licencias, o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales, se determinará con la mayor celeridad posible una nueva licencia a favor de otra persona de la lista de reserva.

10. La notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva se realizarán mediante notificaciones personales así como mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa ([www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)).

#### **Artículo 11. Temporalidad de las licencias de uso de los huertos.**

1. La vigencia de las licencias será temporal y su duración será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años, si así se solicita con al menos 30 días de antelación al vencimiento de la concesión y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

2. El órgano local competente podrá revocar las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su otorgamiento, o las obligaciones que recaigan sobre las personas beneficiarias.

3. La licencia se puede extinguir, con antelación al vencimiento, por mutuo acuerdo, o por voluntad de la persona adjudicataria.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**TÍTULO III. CONDICIONES DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO.**

**Artículo 12. Condiciones generales de uso.**

Las personas beneficiarias del uso de los huertos sociales estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en el documento de licencia que se conceda a las personas beneficiarias. No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. Asimismo, las personas usuarias no podrán plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley. Igualmente, no está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias o de terceras personas ajenas al uso.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia de las parcelas, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas.
- f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de la persona titular, acreditando dicha licencia.
- g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse la persona titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas o similares.
- h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
- i) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, la persona titular de la licencia podrá ser ayudada por otros familiares o personas allegadas en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento.
- l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos.
- m) Se podrán instalar invernaderos, previa autorización del Ayuntamiento.
- n) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto.
- ñ) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- o) No podrán almacenarse productos peligrosos o inflamables que pongan en riesgo las instalaciones o las personas.
- p) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave que le incapacite.

### Artículo 13. Horarios.

1. Las licencias habilitarán un horario para el ejercicio y uso de las mismas conforme al siguiente régimen general:

HORARIO DE INVIERNO (Del 1 de octubre al 30 de abril)

De 8:00 a 20:00 horas.

HORARIO DE VERANO (Del 1 de mayo al 30 de septiembre)

De 7:00 a 22:00 horas.

El horario podrá ser modificado por resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. Las personas usuarias de los huertos deberán dar cumplimiento estricto a los horarios establecidos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia su incumplimiento.

### Artículo 14. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Se utilizarán fertilizantes y productos fitosanitarios siempre y cuando sean de carácter ecológico.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

2. En el caso de detectarse una plaga por parte de alguna persona usuaria, ésta deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, pudiéndose convocar a la Comisión Técnica de Seguimiento, con la asistencia técnica especializada necesaria, para la adopción de las medidas.

Preferentemente se utilizarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos y similares) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas o plantas de flor serán los permitidos en agricultura ecológica.

**Artículo 15. Contaminación de suelos.**

1. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros productos químicos que contaminen el suelo.

2. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo.

3. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de las personas responsables del vertido.

**Artículo 16. Condiciones para el riego.**

1. Las personas usuarias de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos y con las limitaciones que para cada huerto establezca la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se exigirá un uso responsable del consumo de agua no admitiéndose métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia una conducta contraria en este sentido.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Artículo 17. Tratamiento de residuos.**

1. Las personas usuarias de los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan, debiendo depositarlos en los contenedores municipales correspondientes.

**Artículo 18. Destino de los frutos de la tierra.**

1. Las personas usuarias tendrán derecho al fruto que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio

**Artículo 19. Gastos de mantenimiento.**

1. Las personas usuarias deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones entre los que incluyen los siguientes:

- Limpieza.
- Reposición de los elementos de cierre (candados, cerrojos y similares)
- Reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí.
- Reparación de los sistemas de riego dentro de cada parcela cuando la avería se deba al uso habitual.
- Adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra.
- Cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento habitual de las mismas.

2. Los gastos de la obra civil, no incluidos en el apartado anterior, serán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de la persona usuaria del huerto que hubiese originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en daño a los mismos.

**Artículo 20. Inventario de materiales.**

1. El personal dependiente del Ayuntamiento deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos sociales.
2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos la elaboración previa del inventario, en el que se deberán incluir todos los bienes de los que se hará entrega.
3. Las personas usuarias, tras el vencimiento de la licencia, asumirán la responsabilidad sobre la devolución o reposición de los bienes que le fueron entregados con la licencia de uso.

**Artículo 21. Educación ambiental.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos y otras entidades con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica a ser posible dentro de la oferta educativa municipal, previa autorización municipal.

#### **Artículo 22. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.**

La pérdida de la condición de persona beneficiaria podrá concurrir por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento de la licencia.
- b) Desistimiento o renuncia a su derecho presentada por la persona beneficiaria ante el Ayuntamiento.
- c) Defunción o enfermedad que incapacite definitivamente a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
- d) Causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Tarifa.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela durante más de un mes sin justificación y comunicación al Ayuntamiento.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la licencia.
- f) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales y ecológicos. En estos casos, la aprobación del referido plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos. Este supuesto conllevará la revocación automática de la licencia de uso.

#### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.**

##### **Artículo 23. Responsabilidad de las personas usuarias.**

1. Las personas beneficiarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios que se causarán a terceros en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas beneficiarias o participantes, o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
4. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se autorizan para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. A estos efectos con cada licencia de parcelas se firmará por todas las partes un acta de entrega con inventario de los bienes contenidos en cada huerto.

#### **TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES.**

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





#### Artículo 24. Personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. El Ayuntamiento llevará un control de la gestión de huertos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas usuarias a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
2. A tales fines, se designará al personal responsable de la gestión y seguimiento de los huertos sociales. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de dictar instrucciones precisas a las distintas personas usuarias en relación con el buen funcionamiento de los huertos.
3. Para optimizar la gestión de los huertos se constituirá una comunidad de personas usuarias, entre las cuales se deberá designar a la persona titular de la presidencia y vicepresidencia, que ostentarán la representación de las personas usuarias de los huertos ante el Ayuntamiento.

#### Artículo 25. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento la cual estará integrada por:
  - a) Una persona responsable de la Delegación Municipal con competencias en materia de servicios sociales, que ostentará la presidencia de la Comisión.
  - b) Una persona con capacidad técnica nombrada por la Delegación Municipal con competencias en materia de medio ambiente.
  - c) La persona titular de la Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad de personas usuarias de los huertos sociales.
  - d) A petición de al menos dos personas de la Comisión, podrán asistir con voz pero sin voto personas técnicas o expertas que puedan aportar sus conocimientos especializados.
2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, previa convocatoria motivada al efecto, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de las personas que componen la Comisión.
3. Las funciones de la Comisión técnica de seguimiento serán las siguientes:
  - a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
  - b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
  - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
  - d) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
  - e) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
  - f) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre las personas usuarias especialmente las relacionadas con el uso e intercambio de semillas locales ecológicas y el mantenimiento de bancos de semillas.
  - g) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos sociales y ecológicos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.

h) Inspeccionar el estado de los huertos y el inventario de materiales que se entregan con la licencia de los terrenos, y proponer en su caso, la reposición de los mismos, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.

i) Promover y programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos tales como actividades de convivencia con la vecindad del municipio.

j) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes en desarrollo de esta Ordenanza.

k) Mediar en la resolución de conflictos, ayudando al dialogo para alcanzar acuerdos sin poder de decisión sobre las partes.

### TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 26. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y, en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos sociales y ecológicos, o contrarién el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá conforme al perjuicio ocasionado o beneficio obtenido, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien, en su caso. Así mismo, las personas usuarias serán responsables directas cuando la persona autora de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

3. Las entidades con entidad jurídica propia usuarias de los huertos velarán por la observancia por parte de las personas que forman parte de la misma de las normas establecidas en presente Ordenanza, respondiendo por ellos de forma solidaria en caso de incumplimiento.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

#### Artículo 27. Inspección.

1. La Comisión técnica o las personas designadas por el Ayuntamiento al efecto, podrán realizar en cualquier momento actuaciones de inspección sobre las instalaciones.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Además de estas personas, la Policía Local podrá igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias o con terceras personas.

3. Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquellas se les requiera en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

**Artículo 28. Infracciones.**

1. Se considerará conducta infractora, todo aquel acto llevado a cabo tanto por las personas usuarias de los huertos, de las personas participantes de entidades beneficiarias, así como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal del Ayuntamiento diese en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiese acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) El incumplimiento del horario establecido.
- g) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubiesen originado graves perjuicios o deterioros en aquellas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas usuarias que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La autorización del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
- i) La utilización de productos contaminantes para el medio ambiente.
- j) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas usuarias, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras personas que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás usuarios.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la licencia del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de la persona titular, dará lugar a la revocación de la titularidad, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

**Artículo 29. Sanciones.**

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

- Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.
- Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 300 a 1.000 euros.
- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1.000 a 3.000 euros.

2. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos sociales y ecológicos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

**Artículo 30. Autoridad competente para sancionar.**

La competencia para la imposición de las sanciones corresponde a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta delegue la competencia.

**Artículo 31. Procedimiento sancionador.**

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a una persona funcionaria.

El órgano resolutorio será la Alcaldía-Presidencia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas que sean usuarias sin título administrativo de las parcelas destinadas por el Ayuntamiento a los huertos sociales quedarán excluidas del sorteo. Para resultar adjudicatarias deberán presentar la correspondiente solicitud y reunir los requisitos exigibles en la presente Ordenanza, procediendo la concesión directa a su favor por un plazo de cuatro años prorrogable.

La identidad de las personas usuarias sin título referidas, consta en el informe emitido por el técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales obrante en el expediente.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en aparcamientos municipales en los términos detallados anteriormente.

**SEGUNDO:** Aprobada provisionalmente la modificación, someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma.

**CUARTO:** El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza se notificará a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios para Aparcamiento de Vehículos en el término municipal de Tarifa. El precio público se exige exclusivamente por la prestación del servicio para el control, acceso y aparcamiento de vehículos, por lo que no se trata de un contrato de depósito, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de los servicios para el control, acceso y aparcamiento de vehículo en los aparcamientos del término municipal de Tarifa.

Artículo 3

1. La obligación de abonar el precio público nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios El pago se podrá exigir a la entrada del vehículo o en el momento de la retirada del mismo

TARIFAS

Artículo 4

1.- Aparcamiento Recinto de Infantería de Marina.

Abonados: 25 euros/mes

Aparcamientos rotativos: La tarifa a abonar dependerá del número de horas de uso comenzando el computo una vez finalizada la primera hora.

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

2.- Aparcamientos establecidos sin control horario.

Turismo: 1,50 €

Caravana: 8,00 €

3.- Resto de aparcamientos no especificados anteriormente.

Las tarifas serán las siguientes:

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### Artículo 5

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**6. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2022-2.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito conforme al siguiente nivel de detalle:

Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total	Partida
A11768546	ARCGISA S.A.	Resto deuda histórica reclamada Limpieza Viaria y Recogida de Residuos	2.499.708,66	1621/22799
P1100000G	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	Resto Premio de Cobranza liquidación 2021	176.389,11	931/22708

**7. DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR LA QUE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA, LIBRE DE CARGAS Y EN PROPIEDAD, EN VIRTUD DE CESIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA, DE LA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 17, PARCELA 3, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, CON UNA SUPERFICIE DE 6.327 METROS CUADRADOS, PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006 por la que aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia.

**SEGUNDO:** Procederá incoar, en pieza separada, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos.

**TERCERO:** Notificar a las personas interesadas el acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos, así como a los servicios administrativos afectados.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

**15. TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD AL INFORME EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL 10 DE MAYO DE 2022 EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO “ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA”**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 18 de mayo de 2022.

Formulada propuesta de resolución en el Informe del Secretario General de fecha 10 de mayo corriente, adjunto en Anexo I a la presente propuesta, por esta Alcaldía-Presidencia se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento y prestar conformidad al Informe emitido por el Secretario General el 10 de mayo corriente que se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a las personas interesadas, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**CUARTO.** Remitir el expediente a la Secretaría General, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO “ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA” (Expediente 2020/4709)**

Informe de carácter preceptivo con propuesta de resolución que se emite por la Secretaría General en el expediente relativo a la revisión de oficio identificado en el título, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.A) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

1º. Certificación del Secretario General accidental del Ayuntamiento sobre acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 6 de octubre de 2003, mostrando la voluntad de comprometerse a ceder el uso de los terrenos para la depuradora de Bolonia.

2º. Oficio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente registrado de entrada al número 2602 de 27 de febrero 2004, interesando, entre otros compromisos y documentos, acuerdo de pleno de la cesión de uso de los terrenos para la ejecución de la EDAR y sus colectores que posibilite la ocupación y acceso durante el periodo de las obras.

3º. Certificación de Secretario General accidental del Ayuntamiento, del acuerdo de pleno de 22 de marzo de 2004, sobre la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de los terrenos ubicados en la parcela 3 del polígono 7, para la ejecución de la EDAR, entre otros compromisos y acuerdos dispositivos.

4º. Escrito del Director Territorial de Patrimonio y Servicios Generales de Sevillana Endesa, Jesús Inchausti Zayas, registrado de entrada al número 3686, de 25 de marzo de 2004, comunicando que no existe inconveniente por su parte en la puesta a disposición de una superficie máxima de 2,2853 Ha., para el desarrollo e implantación de la alternativa “C” (...) del Proyecto de Colectores y EDAR en Bolonia, interesando el modo de obtención de dicha parcela para su adscripción al uso al que será destinada (compraventa, permuta, etc.) así como su valoración a dichos efectos.

5º. Copia de fax del Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo, de fecha 25 de mayo de 2004 (por supuesto error el texto del fax indica 22 de marzo

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de 2006) comunicando la intención de ceder en propiedad el terreno necesario para la ubicación de la nueva depuradora en el polígono 17, parcela 3, la cual corresponde exactamente con la parcela IN-0 reseñada en el uso dotacional, en nuestra propuesta de ordenación urbana, presentada en el Ayuntamiento en noviembre de 2004, por un máximo de 6327 metros cuadrados, de forma definitiva y gratuita para el único uso de la depuradora, siendo necesaria su devolución a la compañía Endesa en caso de no realizarse los trabajos precisos. Esta cesión se realizará previa firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la compañía Endesa, propietaria actual de estos terrenos. Sirviendo este escrito como compromiso de intenciones al respecto.

6º. Copia de oficio de la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, con carátula de fax dirigida al Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 20 de febrero de 2006, comunicando la remisión del Proyecto de colectores y EDAR en Bolonia T.M. de Tarifa, P.N. del Estrecho-Cádiz, incluyendo anejo con expropiaciones, indicando la necesidad de un periodo de información pública.

7º. Copia de remisión de fax de 21 de marzo de 2006 interesando la ubicación exacta y superficie al Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo.

8º. Informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2006, sobre la aceptación de la cesión gratuita y en propiedad de la parcela referida.

9º. Propuesta del Alcalde y Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio de 22 de marzo de 2006.

10º. Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006, aprobando, entre otros apartados dispositivos:

...//...

*PRIMERO: Aprobar la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.*

*SEGUNDO: La cesión de referida parcela a este Ayuntamiento queda condicionada, según manifiesta la empresa cedente en su escrito, al destino de la misma para la EDAR en Bolonia. En el caso de no ser destinada al fin propuesto en el plazo de cinco años, revertirá la propiedad al cedente Bolonia Real Estate, S.L. Endesa.*

*TERCERO: Incluir en el inventario de bienes la parcela adquirida por esta entidad local, y que se notifique al departamento de patrimonio el presente acuerdo para la elaboración de la correspondiente ficha del bien citado.*

*Asimismo, que por parte del departamento de patrimonio se proceda a inscribir en el registro de la propiedad la titularidad de la parcela indicada, y que se requiera a la empresa cedente los documentos necesarios para tal fin.*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*CUARTO: Por otra parte, el Ayuntamiento acuerda ceder a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el uso de la parcela indicada, adquirida gratuitamente, libre de cargos y en propiedad, para la construcción de la EDAR de Bolonia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 7/1999 y 78,1 del reglamento, quedando acreditado el interés público y social de la actividad a que se va a destinar la parcela.*

...//...

**11º.** Oficio de Endesa registrado de entrada al número 14951 el día 29 de diciembre de 2015, exponiendo la situación irregular -por carencia de título – de la ocupación de los terrenos, ofreciendo una solución ágil y directa de la venta de la parcela en la que se ubica.

**12º.** Oficio de Endesa registrado de entrada al número 3482 en fecha 29 de marzo de 2017, describiendo los antecedentes y que “sólo ha habido intención de ceder el terreno y que por tanto no ha podido ser adquirido por el Ayuntamiento.

**13º.** Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2020, aprobando la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio del expediente de Patrimonio.

**14º.** Notificaciones del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 22 de octubre de 2020.

**15º.** El 30 de noviembre de 2020 mediante Registro de Entrada número 11214 la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad remite escrito de alegaciones de Endesa Medios y Sistemas SLU evacuando el trámite de audiencia en el expediente de revisión de oficio.

**16º.** El 20 de septiembre de 2021 Endesa Medios y Sistemas SLU presenta escrito en el que expone que en el plazo conferido para el trámite de audiencia presentó alegaciones, pero que ha tenido conocimiento de que en el Ayuntamiento no se han recibido las mismas, por lo que presenta de nuevo escrito de alegaciones.

**17º.** Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021.

**18º.** Informe de la Secretaría General sobre caducidad de expediente de revisión de oficio de acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

**19º.** El 9 de diciembre de 2021 el Pleno acuerda la caducidad del acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

**20º.** El 9 de diciembre de 2021 el Pleno acuerda iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del acto “Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006” por el que se aprobó la adquisición gratuita por la empresa Bolonia Real Estate S.L. Endesa para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, transcrito en el antecedente de hecho décimo.

**21º.** El 3 de enero de 2022 se notifica el inicio del procedimiento a la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y sugerencias, en su

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



caso.

22º. El 10 de enero de 2022 por Endesa se presenta escrito reiterando el contenido de las alegaciones presentadas en noviembre de 2020 (antecedente de hecho 15º)

23º. En fecha 3 de marzo de 2022 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal se emite informe sobre las alegaciones presentadas en sentido favorable a la revisión de oficio del acuerdo de pleno objeto de la revisión.

### MARCO NORMATIVO

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo LPAC)- artículos 47.1, 106, 108 y 110)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (4.1.g), 22.2.j) y k), 63.1.b) y 110)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 a 71 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO Formales y procedimentales

#### PRIMERO: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

El órgano competente en los expedientes de revisión de oficio de la totalidad de actos y acuerdos emitidos por la entidad local es el pleno, artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Iniciado el procedimiento, habiéndose dado trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, se ha presentado escrito por Endesa Medios y Sistemas S.L.

Por los servicios técnicos se ha informado el escrito presentado no mostrando inconveniente técnico en la continuidad del procedimiento.

**Materiales y de Fondo**

**PRIMERO: SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE Y EVENTUAL REGULARIZACIÓN.**

De los antecedentes de los que se ha dado traslado a la Secretaría General para la emisión del presente informe se desprende que en el acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2006, “aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L., Endesa, (en lo sucesivo Endesa) de la parcela, sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, sin que tal cesión se hubiese llevado a cabo materialmente.

Constan en los antecedentes compromisos de la cesión gratuita por parte de la citada empresa, que no se llegaron a materializar, lo que evidencia un incumplimiento del compromiso por parte de Endesa, si bien lo eran sobre un bien de su propiedad, sin consecuencia jurídica exigible, al no haberse documentado correctamente. No obstante, al haber consentido la citada mercantil de forma pacífica la disponibilidad de los terrenos libremente por el Ayuntamiento de Tarifa y por la Junta de Andalucía para la ejecución de la obra pública, tampoco procede el reconocimiento de indemnización ni pago alguno por la ocupación.

No constan en los antecedentes facilitados a esta Secretaría General un requerimiento expreso municipal para materializar la transmisión del dominio, cuyo compromiso de Endesa iba a ser con carácter gratuito.

Conforme a los antecedentes expuestos, el Pleno de la Corporación adoptó en su sesión de 28 de marzo de 2006 un acuerdo de adquisición gratuita de una parcela y en propiedad que conforme preveía el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - de aplicación a la fecha del acuerdo- en el que concurrían varios vicios sustanciales de nulidad, que se analizarán en el Fundamento de Derecho siguiente:

**SEGUNDO: SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REVISIÓN DE OFICIO**

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el precitado artículo 62.1. de la LRJ-PAC y concordante del artículo 47.1 de la LPAC

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «Las facultades de revisión (...) no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes».

En alguna ocasión los Dictámenes de los Consejos Consultivos han apreciado la concurrencia de «otras circunstancias» que impiden la revisión por ser contrarias a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

En cuanto al derecho de aplicación, en el expediente que se somete a informe, deberíamos estar a las causas de nulidad previstas en el momento de la adopción del acuerdo, concretamente las del artículo 62.1 de la LRJ-PAC, idénticas, en cualquier caso, con las del artículo 47.1 de la LPAC.

Otra cuestión sería el procedimiento para la revisión, que conforme prevé la disposición transitoria tercera de la LPAC, al haberse iniciado después de su entrada en vigor, se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.

**TERCERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO**

El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

B. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere.

C. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los servicios municipales.

D. Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

E. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

F. El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia* si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Procede dar por reproducidos los antecedentes obrantes en el expediente de revisión de oficio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2020 cuya declaración de caducidad se tramita en pieza separada.

**CUARTO: SOBRE LA CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA REVISIÓN DE OFICIO**

Considerando que sobre la parcela objeto de la revisión de oficio, se han ejecutado las obras de la EDAR de Bolonia, y que la nulidad de pleno derecho del acto inicial de la cesión pudiese conllevar consecuencias contrarias al interés público, procedería iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos.

**QUINTO: SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El acuerdo plenario iniciando el procedimiento de revisión de oficio se notificó a las siguientes personas interesadas:

- **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en fecha 3 de enero de 2022.**

No ha presentado alegaciones.

- **Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 3 de enero de 2022.**

La citada sociedad ha presentado en fecha 10 de enero de 2022, escrito en el nuevo trámite de audiencia reiterando el contenido del escrito de las alegaciones de fecha 30 de noviembre de 2020, y que constan en el referido expediente, que literalmente dice:

...//...

1º Que presta su conformidad al procedimiento y a los argumentos esgrimidos, toda vez que entiende que es la vía para dejar sin efecto un acuerdo plenario de imposible adopción que da cobertura a lo que esta parte entiende que no es sino una ocupación por la vía de hecho.

2º Que, no obstante lo anterior y en relación con determinadas manifestaciones que se recogen en el Informe, he de precisar que Endesa:

- No pudo incumplir, pues sólo comprometió su disposición o intención y la ha mantenido.
- En ningún momento expresó que la cesión fuese gratuita, haciendo referencia a compra, permuta o convenio.
- No consintió la ocupación, pero no queriendo ir contra el interés general ha permitido que se construya y se ponga en funcionamiento la marcha la EDAR, mediando en todo momento conversaciones con el Ayuntamiento para resolver este asunto.
- No se opone a la expropiación ni a otra forma de adquisición.

...//...

Se ha emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, informe de fecha 3 de marzo de 2022, exponiendo que no existen inconvenientes técnicos que en que se continúe con la tramitación para la adquisición de los terrenos donde su ubica la EDAR de Bolonia-El Lentiscal.

Del contenido del escrito se desprende que muestra la conformidad con el expediente de revisión de oficio, con independencia de las manifestaciones relativas a los antecedentes que en el expediente que no tiene consecuencia jurídica alguna, al considerarse precisiones a instancia de parte no resulta necesario tramitarlas como alegaciones.

A criterio de quien suscribe, procede ultimar el expediente de revisión de oficio, al concurrir el acuerdo adoptado en la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PAC: “los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición conforme se desarrolla en el siguiente Fundamento.

**SEXTO: SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD PARA LA REVISIÓN DE OFICIO.**

Los vicios sustanciales de nulidad que se aprecian en el expediente sometido a examen son los siguientes:

**a) Haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.**

La jurisprudencia del Tribunal Supremo es especialmente restrictiva en cuanto al tratamiento de este motivo de nulidad, declarando que los efectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites, resultando necesario ponderar las consecuencias producidas por tal omisión.

En los antecedentes que constan en el expediente existe bastante confusión sobre el régimen jurídico de aplicación a la cesión gratuita comprometida en su día por Endesa al Ayuntamiento de Tarifa.

En el supuesto que nos trata, resultaban y resultan de aplicación el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, estableciendo el régimen de las condiciones, cesión que no se llegó a tramitar para su ulterior puesta a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de la depuradora.

Lo que ha de ponerse en correspondencia con los artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que si bien no desarrolla un procedimiento de aceptación ad hoc, evidentemente ha de exigirse la documentación preceptiva para la cesión, en este caso sería la correspondiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, acuerdo plenario, suscripción del correspondiente convenio y elevación a público ante Notario de la escritura de la cesión gratuita, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes; trámites que no se llegaron ni siquiera a iniciar.

La cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Tarifa no llegó a materializarse, por lo que el acuerdo de pleno carece de toda virtualidad.

Tal omisión sustancial en el procedimiento, constituye una nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62. 1 e) de la LRJ-PAC coincidente plenamente con el apartado 47.1 e) de la LPAC.

**b) Al ser un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquiere un derecho careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Ayuntamiento de Tarifa carecía de un requisito esencial para la disponibilidad de la parcela, cual era la transmisión de su dominio a su favor, que no se llegó a documentar ni administrativa ni civilmente, concurriendo por esta omisión la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC: “los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Procediendo en consecuencia a elevar al Pleno de la Corporación para la prestar conformidad al presente Informe, recabar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previamente al acuerdo definitivo.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su elevación al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento y prestar conformidad del presente Informe emitido por el Secretario General.

**SEGUNDO:** Solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a las personas interesadas, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**CUARTO.** Remitir el expediente a la Secretaría General, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica,  
El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (12 votos a favor) de los miembros presentes (14), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román | 08/11/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 497/2022

Objeto: Solicitud de dictamen en el procedimiento para la revisión de oficio del acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m², para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.

Solicitante: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Ponencia: Moreno Ruiz, María del Mar; Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Álvarez Civantos, Begoña; Dorado Picón, Antonio; Gorelli Hernández,

Consejeros: Juan; Moreno Ruiz, María del Mar; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 25 de mayo de 2022 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen sobre el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) para la revisión de oficio del acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m², para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO	13/07/2022	PÁGINA 1/18
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2P3JZ8FTSUZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La solicitud la realiza el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

En este punto hay que indicar que el 1 de junio de 2022 se requirió al organismo consultante para que completara la documentación remitida. Dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley del Consejo Consultivo, interrumpió el plazo para la emisión del dictamen, que se ha reanudado a partir del día 2 de junio de 2022, fecha en la que ha tenido entrada en este Consejo Consultivo la documentación solicitada.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Constan los siguientes antecedentes administrativos previos al procedimiento de revisión de oficio cuya resolución se pretende:

En primer lugar, consta copia del expediente nº B-55/2003, tramitado para la cesión de terrenos para la depuradora en Bolonia (término municipal de Tarifa, Cádiz), en el seno del cual se dicta el acto objeto de revisión; de la documentación que obra en el mismo, conviene destacar la siguiente:

- Certificado del Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, celebrada el 6 de octubre de 2003, en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de mostrar su voluntad para comprometerse a ceder el uso de los terrenos para la depuradora de Bolonia (pág. 10).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Oficio de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, de 29 de enero de 2004, dirigido al Ayuntamiento de Tarifa, tras la reunión mantenida por representantes de ambas Administraciones para analizar las circunstancias en las que se encuentra el Proyecto de colectores y E.D.A.R. (Estación Depuradora de Aguas Residuales) en Bolonia, enumerando los distintos puntos que se trataron en dicha reunión (págs. 13-14).

- Escrito del Director Territorial de Patrimonio y Servicios Generales de Sevillana Endesa, Jesús Inchausti Zayas, registrado de entrada al número 3686 de 25 de marzo de 2004, comunicando que no existe inconveniente por su parte en la puesta a disposición de una superficie máxima de 2,2853 ha, para el desarrollo e implantación alternativa "C" (...) del Proyecto de Colectores y EDAR en Bolonia, interesando el modo de obtención de dicha parcela para su adscripción al uso al que será destinada (compraventa, permuta, etc.) así como su valoración a dichos efectos (págs. 16-17).

- Copia del fax del Director de Operaciones Bolonia Real Estate/Endesa, don Julio Cesar Campillo, de fecha 25 de mayo de 2004 (por supuesto error, el texto del fax indica 22 de marzo de 2006) comunicando la intención de ceder en propiedad el terreno necesario para la ubicación de la nueva depuradora en el polígono 17, parcela 3, la cual corresponde exactamente con la parcela IN-0 reseñada en el uso dotacional, en nuestra propuesta de ordenación urbana, presentada en el Ayuntamiento en noviembre de 2004, por un máximo de 6327 m<sup>2</sup>, de forma definitiva y gratuita para el único uso de la depuradora, siendo necesaria su devolución a la compañía Endesa en caso de no realizarse los trabajos precisos. Esta sesión se realizará previa firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la compañía Endesa, propietaria actual de estos terrenos (págs. 18-19).

- Informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2006, sobre la aceptación de la cesión gratuita y en propiedad de la parcela referida (págs. 27-22).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	PK2jmDRHKY52YNZ22P3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Propuesta del Alcalde y Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, de 22 de marzo de 2006, con el siguiente tenor (págs. 32-28):

«Primero.- Aprobar la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m<sup>2</sup>, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia.

»Segundo.- La cesión de la referida parcela a este Ayuntamiento queda condicionada, según manifiesta la empresa cedente en su escrito, al destino de la misma para la EDAR en Bolonia. En el caso de no ser destinada al fin propuesto en el plazo de cinco años, revertirá la propiedad de la parcela al cedente, Bolonia Real Estate, S.L., Endesa.

»Tercero.- Incluir en el inventario de bienes la parcela adquirida por esta entidad local, y que se notifique al departamento de patrimonio el presente acuerdo para la elaboración de la correspondiente ficha del bien citado.

»Así mismo, que por parte del Departamento de Patrimonio se proceda a inscribir en el registro de la propiedad la titularidad de la parcela indicada, y que se requieran a la empresa cedente los documentos necesarios para tal fin.

»Cuarto.- Por otra parte, el Ayuntamiento acuerda ceder a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el uso de la parcela indicada, adquirida gratuitamente, libre de cargas y en propiedad, para la construcción de la EDAR de Bolonia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 7/99 y 78.1 del reglamento, quedando acreditado el interés público y social de la actividad a que se va a destinar la parcela.

»Quinto.- El plazo de duración de la cesión será el equivalente al tiempo de construcción de la EDAR de Bolonia, para cuyo fin se destina el uso de la parcela, y, en todo caso, tendrá una duración máxima de diez años. Transcurrido el plazo establecido la parcela, revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YN222P3JZ8FT5UZF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»El plazo de duración señalado podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión de la parcela, sin que, en ningún caso, la duración total de la cesión pueda superar el plazo de treinta años establecido en el artículo 78 del reglamento de bienes de Andalucía.

»Sexto.- La cesión de uso de la parcela referida a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se formalizará en documento administrativo en el que se describirá la parcela que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad Local y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en su calidad de cesionaria, ante la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

»Séptimo.- Sobre la parcela objeto de cesión, la Consejería de Medio Ambiente se compromete a construir la EDAR de Bolonia. Terminada la construcción de dicha instalación, revertirá al Ayuntamiento la posesión de la parcela cedida con la construcción de la EDAR, cuya explotación corresponderá a esta entidad local, a través de cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos previstas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

»Octavo.- Las Entidades Locales cedentes podrán, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos, así como su estado de conservación, en los términos previstos en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

»Noveno.- El presente acuerdo de cesión se notificará a la Consejería de Gobernación y Justicia, con remisión del expediente instruido a tal fin, así como a la Consejería de Medio Ambiente y a cuantos otros servicios municipales correspondan».

- Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento del Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006, en los mismos términos que la propuesta anterior del Alcalde, de 22 de marzo de 2006 (págs. 38-40).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ22P3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Oficio de Endesa, con fecha de registro de entrada de 29 de diciembre de 2015, exponiendo la situación irregular -por carencia de título- de la ocupación de los terrenos y "ofreciendo una solución ágil y directa de la venta de la parcela en la que se ubica la finca catastral 11035A017000030000AU, referida" (pág. 75).

- Oficio de Endesa, con fecha de registro de entrada en el Consistorio de 29 de marzo de 2017, describiendo los antecedentes, en el que manifiesta que "solo ha habido intención de ceder el terreno y que, por tanto, este no ha podido ser adquirido por parte del Ayuntamiento (pág. 76).

2.- El 15 de septiembre de 2020 la Secretaría General emite informe jurídico sobre procedimiento a seguir para la declaración de nulidad del acuerdo de referencia, considerando las siguientes causas de nulidad (págs. 90-101):

«Los vicios sustanciales de nulidad que se aprecian en el expediente sometido a examen son los siguientes:

»a) Al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

»La jurisprudencia del Tribunal Supremo es especialmente restrictiva en cuanto al tratamiento de este motivo de nulidad, declarando que los efectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites, resultando necesario ponderar las consecuencias producidas por tal omisión.

»En los antecedentes que constan en el expediente existe bastante confusión sobre el régimen jurídico de aplicación a la cesión gratuita comprometida en su día por Endesa al Ayuntamiento de Tarifa.

»En el supuesto que nos trata, resultaban y resultan de aplicación el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, estableciendo el régimen de las condiciones, cesión que no se llegó

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ22P3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

a tramitar para su ulterior puesta a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de la depuradora.

»Lo que ha de ponerse en correspondencia con los artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que si bien no desarrolla un procedimiento de aceptación ad hoc, evidentemente ha de exigirse la documentación preceptiva para la cesión, en este caso, sería la correspondiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, acuerdo plenario, suscripción del correspondiente convenio y elevación a público ante Notario de la escritura de la cesión gratuita, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes; trámites que no se llegaron ni siquiera a iniciar.

»La cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Tarifa no llegó a materializarse, por lo que el acuerdo de pleno carece de toda virtualidad.

»Tal omisión sustancial en el procedimiento, constituye una nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.e) de la LRJ-PAC coincidente plenamente con el apartado 47.1.e) de la LPAC.

»b) Al ser un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico, por el que se adquiere un derecho careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

»El Ayuntamiento de Tarifa carecía de un requisito esencial para la disponibilidad de la parcela, cual era la transmisión de su dominio a su favor, que no se llegó a documentar, ni administrativa ni civilmente, concurriendo por esta omisión la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC: "los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

»(...).

»Quinto: sobre la consecuencias jurídicas de la revisión de oficio.

»Considerando que sobre la parcela objeto de la revisión de oficio, se han ejecutado las obras de la EDAR de Bolonia, y que la nulidad de pleno derecho del acto inicial de la cesión pudiese conllevar consecuencias contrarias al interés público,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procedería iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos».

3.- El 15 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento acuerda iniciar procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2006, del expediente de cesión de terrenos de la Estación de Aguas Residuales de Bolonia, por considerar que se encuentra incurso en las causas de nulidad previstas en el artículo 62.1.e) de la LRJ-PAC, coincidente plenamente con el apartado 47.1.e) de la LPAC, postulando lo siguiente (págs. 102-111):

«Primero. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006, por la que aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m<sup>2</sup>, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, por considerar que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad:

»- Artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la adquisición gratuita de la citada parcela, que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario.

»- Artículo 61.1.f) de la precitada Ley, al carecerse de los requisitos esenciales para la adquisición del derecho sobre la titularidad de la parcela que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario, preceptos coincidentes plenamente con los apartados e) y f) respectivamente del artículo 47.1 de la LPAC.

»Tercero. Notificar el inicio del procedimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Cuarto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a las personas interesadas y a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones que se presenten.

»Quinto. Remitir el expediente a la Secretaría General, tras su informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

»Sexto. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

»Séptimo. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

»Octavo. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

»Noveno. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Presidencia, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Constan las siguientes comunicaciones de 22 de octubre de 2020, del inicio de la revisión de oficio que nos ocupa:

- A Endesa Servicios SLU (págs. 142-151), notificado por correo ordinario el 30 de octubre de 2020 (págs. 162-171, 179-180), presentando dicha mercantil escrito de alegaciones el 13 de noviembre de 2020, en el que manifiesta su conformidad con la revisión de oficio propuesta (págs. 172-177, 198).

- A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (págs. 152-161).

4.- El 22 de noviembre de 2021 se dicta Providencia por parte de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor (pág. 202):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	PK2jmDRHKY52YNZ22P3JZ8FTSUZTUF	<a href="https://we050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://we050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





«Acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020 el inicio de la revisión de oficio, de acuerdo plenario de 28 de marzo de 2006, del expediente de cesión de terrenos de la estación de aguas residuales de Bolonia y una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde su inicio sin haberse dictado resolución, conforme a lo informado por la Secretaría General se ha producido la caducidad del expediente, procediendo la instrucción de la citada caducidad, así como la incoación de nuevo expediente, dando por reproducida la documentación del expediente de revisión originario, salvo el informe con propuesta de resolución de la Secretaria General».

El 23 de noviembre de 2021 la Secretaría General emite informe jurídico sobre la declaración de caducidad precitada, tras lo cual, el mismo día, se propone al Pleno del Ayuntamiento que acuerde nuevo inicio de procedimiento de revisión de oficio que nos ocupa, por caducidad del anterior (págs. 216-224).

En sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno acuerda declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de la Corporación, de 28 de marzo de 2006, sobre cesión de terrenos de la Estación de Aguas Residuales de Bolonia, cuya iniciación fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión de 29 de septiembre de 2020, sin perjuicio de poder incoar nuevo expediente de revisión y dar por reproducida la documentación del expediente de revisión originario (págs. 250-252).

5.- Tras informe de Secretaría General de 23 de noviembre de 2021 (págs. 205-213), en el que se propone incoar nuevo procedimiento de revisión de oficio, el mismo día se propone al Pleno la revisión de oficio del expediente del Servicio de Patrimonio (B-55/2003) relativo a la cesión de terrenos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bolonia, aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2006 (págs. 216-224), lo que se adopta por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 9 de diciembre de 2021 (págs. 253-262).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Constan las siguientes notificaciones del acuerdo de incoación de la revisión de oficio y trámite de audiencia a los siguientes interesados:

- A Endesa Servicios, SLU, el 29 de diciembre de 2021, rechazada sin acción el 9 de enero de 2022 (págs. 269-278, 291,292), presentando la mercantil escrito de alegaciones el 10 de enero de 2022, en idénticos términos a lo expresado en el escrito de 13 de noviembre de 2020 (pág. 293).

- A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el 3 de enero de 2022 (págs. 279-290).

6.- Consta certificado de 26 de enero de 2022, del Secretario General, en el que se expresa que, en el plazo comprendido entre el 3 y el 18 de enero de 2022, se ha presentado una sola alegación por parte de los interesados en el procedimiento, concretamente por Endesa Medios y Sistemas, el 10 de enero de 2022 (pág. 295).

7.- Consta en el expediente remitido la emisión de los siguientes informes:

- Informe de 3 de marzo de 2022, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, en contestación a las alegaciones presentadas por Endesa, con el siguiente tenor (págs. 296-297):

«a. Por parte del dicente, Diego Romero Reina [en representación de Endesa, Medios y Sistemas] se indica lo siguiente: "(...) Que presta su conformidad al procedimiento y a los argumentos esgrimidos, toda vez que entiende que es la vía para dejar sin efecto un acuerdo plenario de imposible adopción que da cobertura a lo que esta parte entiende que no es sino una ocupación por la vía de hecho. 2.- Que, no obstante lo anterior y en relación con determinadas manifestaciones que se recogen en el informe, desea precisar que Endesa: No pudo incumplir, pues sólo comprometió su disposición o intención y la ha mantenido. En ningún momento expresó que la cesión fuese gratuita, haciendo referencia a compra, permuta, convenio. No consintió la ocupación, pero no queriendo ir contra el interés general ha permitido que se construya y se ponga en funcionamiento la marcha la EDAR, mediando en todo momento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conversaciones con el Ayuntamiento para resolver este asunto. No se opone a la expropiación ni a otra forma de adquisición.

»b. Desde el punto de vista técnico, la idoneidad del emplazamiento donde se construyó la Estación Depuradora de Aguas Residuales, fue evaluada en el procedimiento ambiental preceptivo a su construcción, por lo que no existen inconvenientes técnicos en que se continúe con la tramitación para la adquisición de los terrenos donde se ubica la EDAR de Bolonia -El Lentiscal».

- Informe de 10 de mayo de 2022 del Secretario General, con propuesta de resolución para elevar al Pleno (págs. 298-307).

8.- El 24 de mayo de 2022 el Ayuntamiento en Pleno adopta el siguiente acuerdo (págs. 354-365):

«Primero: Tomar conocimiento y prestar conformidad al informe emitido por el Secretario General el 10 de mayo corriente, que se adjunta en Anexo I.

»Segundo: Solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

»Tercero. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que se comunicará a las personas interesadas, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

»Cuarto. Remitir el expediente a la Secretaría General, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

»Quinto. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

»Se solicita a ese Consejo Consultivo de Andalucía el correspondiente dictamen preceptivo, adjuntando certificación del acuerdo plenario de 24 de mayo de 2022

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

acompañado del expediente administrativo con índice foliado, todo ello en formato electrónico».

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) para la revisión de oficio del acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m<sup>2</sup>, para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.

Antes de realizar cualquier otra consideración, hay que recordar que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En cualquier caso, la remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, dada la fecha del acto a revisar, Acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2006, resultan de aplicación las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ22P3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al procedimiento, al haberse incoado por acuerdo del Pleno de 9 de diciembre de 2021, si le resulta de aplicación la Ley 39/2015.

La intervención de este Consejo Consultivo es preceptiva (art. 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía) y vinculante en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015.

II

1. Realizadas las consideraciones precedentes, en cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, tal cuestión fue abordada tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el dictamen 353/2004 de este Consejo Consultivo (cuya doctrina se destaca en la Memoria correspondiente al mismo ejercicio). En dicho dictamen se razonaba que la competencia en casos como el sometido a dictamen correspondía al Pleno cuando se tratase de municipios que no fuesen de gran población (Título X de la LBRL), ya que para estos el Pleno revisa sus propios actos [art. 123.1.I) de la LBRL] y el Alcalde y la Junta de Gobierno Local los suyos [arts. 124.4.m) y 127.1.j) de dicha Ley, respectivamente].

Por tanto, dado que Tarifa no es un municipio de gran población, corresponde al Pleno la resolución del procedimiento de revisión de oficio sometido a consulta.

2. Finalmente, debe tratarse el tema de la eventual caducidad del procedimiento. A este respecto se constata que formalmente ha caducado, pues se inició de oficio el 9 de diciembre de 2021 y aunque el 24 de mayo de 2022 se adoptó la suspensión del plazo para resolver [al amparo del artículo 22.1.d) de la Ley citada] hasta la recepción del dictamen del Consejo Consultivo, no consta en el expediente remitido que dicha

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

suspensión se haya notificado a la parte interesada, por lo que no produce efectos, de conformidad con el precepto citado.

Pero debe tenerse en cuenta, como ha dicho este Órgano en su dictamen 40/2022, que el instituto de la caducidad tiene sentido cuando la resolución del procedimiento sea por su propia naturaleza susceptible de producir efectos perjudiciales para los interesados [art. 25.1.b) de la Ley 39/2015], y de ahí que opere ex artículo 106.5 cuando el procedimiento de revisión se inicia de oficio dado que ese inicio tiene lugar, por la propia naturaleza de las cosas, cuando el acto a revisar es favorable al interesado. Eso significa que el artículo 106.5 de la Ley 39/2015 necesariamente ha de interpretarse conforme al artículo 25.1.b), de modo que solo han de entenderse caducados los procedimientos de revisión de oficio iniciados de oficio cuya resolución perjudique de alguna forma al interesado, pues en otro caso el sentido normativo del precepto resultaría menoscabado (de ahí la doctrina contenida al respecto en los dictámenes 739, 1045, 1046 y 1056/2012, 65/2013, 144/2014, 544 y 546/2015).

En el presente caso, el procedimiento de revisión de oficio es el único medio para que se pueda regularizar la situación de la parcela en la que se ha construido la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y para que la interesada pueda cobrar el precio de dicha parcela, de manera que no puede considerarse que aún iniciándose aquél de oficio sus efectos puedan ser desfavorables o de gravamen, en la terminología del citado artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, por lo que la declaración de caducidad solo llevaría consigo una demora en la regularización de la situación y en la percepción de tal importe. El resultado de la declaración de caducidad sería así no solo inútil al no evitar el inicio de un nuevo procedimiento de revisión de oficio con el mismo fin y resultado, sino además contrario al espíritu del artículo 106.5 de la Ley 39/2015, que el artículo 25.1.b) de la misma explicita.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MP JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FT5UZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III

En cuanto al fondo del asunto, la propuesta de resolución considera que el referido acto incurre en las causas de nulidad previstas en los apartados e) y f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

En realidad, como se verá a continuación, el argumento estriba (o debería estribar) en que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por lo que la causa que podría servir de fundamento a la declaración de nulidad es la prevista en la letra e), consistente precisamente en que el acto se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En efecto, aunque la Administración consultante argumenta que no se ha seguido el procedimiento exigido para la adquisición gratuita del bien, en realidad lo que ha ocurrido es que la adquisición no era gratuita, por lo que debía haberse seguido el procedimiento establecido para las adquisiciones onerosas.

Así las cosas, ha de tenerse en cuenta que la transmitente (Bolonia Real Estate, S.L. Endesa) manifestó desde un principio su voluntad de transmitir el bien a título oneroso. Así se desprende del escrito del Director Territorial de Patrimonio y Servicios Generales de Sevillana Endesa, comunicando que "con anterioridad a la formalización mencionada deberá concretarse el modo de obtención de dicha parcela para su adscripción al uso al que será destinada (compraventa, permuta, etc.) así como su valoración a dichos efectos". En las alegaciones presentadas durante el procedimiento de revisión de oficio señala que "presta su conformidad al procedimiento y a los argumentos esgrimidos, toda vez que entiende que es la vía para dejar sin efecto un acuerdo plenario de imposible adopción que da cobertura a lo que esta parte entiende que no es sino una ocupación por la vía de hecho. 2.- Que, no obstante lo anterior y en relación con determinadas manifestaciones que se recogen en el informe, desea

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FTSUZTUF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

precisar que Endesa: No pudo incumplir, pues sólo comprometió su disposición o intención y la ha mantenido. En ningún momento expresó que la cesión fuese gratuita, haciendo referencia a compra, permuta, convenio. No consintió la ocupación, pero no queriendo ir contra el interés general ha permitido que se construya y se ponga en funcionamiento la marcha la EDAR, mediando en todo momento conversaciones con el Ayuntamiento para resolver este asunto. No se opone a la expropiación ni a otra forma de adquisición”.

Así lo ha entendido también la Administración consultante, que en el informe de la Secretaría General propone que “procedería iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos”.

De conformidad con lo expuesto, no cabe duda de que concurre la causa de nulidad prevista en el apartado e) del artículo 62 de la Ley 30/1992, pues se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que se siguió (aunque también sólo en parte) el procedimiento para la adquisición de bienes a título gratuito, siendo así que la adquisición era onerosa, por lo que debía haberse seguido el procedimiento establecido al efecto, conforme al artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución, dictada en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) para la revisión de oficio del acuerdo del Pleno, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 m<sup>2</sup>, para la instalación de una

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FTSUZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nueva depuradora en Bolonia, de acuerdo con lo señalado en el Fundamento Jurídico Tercero de este dictamen.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA  
Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: María A. Linares Rojas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.- (CÁDIZ)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	13/07/2022	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRHKY52YNZ2ZP3JZ8FTSUZTUF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

**8. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ SOBRE EL TRAZADO EN MAL ESTADO DEL SENDERO PEATONAL QUE DISCURRE POR EL PARAJE NATURAL LOS LANCES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO.** - Solicitar a la Junta de Andalucía que se agilice el proceso administrativo para la inmediata reparación del puente.

**SEGUNDO.** - Instar a la Junta de Andalucía a que asuma su compromiso de actuaciones generales en el Sendero que discurre por el Paraje Natural de Los Lances.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

**9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE LA SITUACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE MARRUECOS Y MELILLA Y EN CONDENA DE LAS MUERTES DE PERSONAS MIGRANTES.**

El Pleno desestima:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno del Estado a mostrar su solidaridad con las familias de las víctimas de este episodio tan doloroso, exigir que se identifique adecuadamente y se garantice la repatriación de los cuerpos, y a solicitar información urgente del estado de los heridos por parte del gobierno de Marruecos para trasladar a España a quienes requieren atención médica. Así mismo solicitamos una rectificación inmediata de las declaraciones del presidente del gobierno Pedro Sánchez.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno del Estado a paralizar las devoluciones en caliente y derogar la Ley de Seguridad Ciudadana, un compromiso del acuerdo de legislatura de suma relevancia.

3. El Pleno del ayuntamiento de Tarifa insta al gobierno del Estado al abandono inmediato de este tipo de prácticas y un giro en la política migratoria, suspendiendo inmediatamente la financiación a Marruecos en materia migratoria, así como la revisión de los acuerdos en materia migratoria entre España y Marruecos para asegurar el cumplimiento del derecho.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**10. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE LA APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL BONO DE ALQUILER JOVEN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice el desarrollo normativo necesario para que los andaluces y andaluzas puedan acoger al Bono de Alquiler Joven aprobado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

**11. MOTIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LA CIUDADANÍA.**

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Tarifa cree la figura del/de la Defensor/a de la ciudadanía como órgano encargado de proteger y defender los derechos y libertades de los vecinos.
2. Que se elabore un estatuto de la/del defensora de la ciudadanía donde se definan sus funciones y competencias.
3. El/la defensor/a de la ciudadanía dará cuenta de forma anual al Pleno del Ayuntamiento sobre la gestión realizada en un informe.
4. El/la defensor/a de la ciudadanía será un cargo honorífico sin remuneración que dispondrá para el ejercicio de sus funciones del apoyo administrativo del personal del Ayuntamiento y de un espacio en un local o dependencia municipal.

**II. ASUNTOS DE URGENCIA**

**12. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN**

**III. RESOLUCIONES**

**13. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MAYO A LA SEGUNDA SEMANA DE JULIO DE 2022.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 1126 al 1950 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

**14. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MAYO A LA SEGUNDA SEMANA DE JULIO DE 2022.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 20 al 33 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	2f1fa7402918405cbb6fda5c9b2bef5a001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

